



VISTOS: el Memorando N° 000303-2025-QHAPAQÑAN-DM/MC de la Secretaría Técnica del Qhapaq Ñan; el Memorando N° 001055-2025-OGPP-SG/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000797-2025-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de sus objetivos y metas del Estado;

Que, mediante los artículos 1 y 2 del Decreto Supremo N° 031-2001-ED, se declara de preferente interés nacional la investigación, identificación, registro, protección, conservación y puesta en valor de la red de caminos existentes en el Imperio Incaico dentro del territorio nacional; y, se dispone dar preferente atención al Gran Camino Inca, conocido como QHAPAQÑAN (Gran Camino o Camino Principal), que partiendo del Cusco hacia el norte lo comunicaba con el actual territorio de la República del Ecuador y hacia el sur este hasta la actual ciudad de La Paz, Bolivia, y actuales territorios de Chile y Argentina;

Que, el artículo 3 del citado decreto supremo establece que el Poder Ejecutivo crea una Comisión Nacional para el objetivo propuesto, entre otras Comisiones Provinciales;

Que, a través del artículo 1 del Decreto Supremo N° 039-2001-ED se constituye la Comisión Nacional a la que se refiere el artículo 3 del Decreto Supremo N° 031-2001-ED; estableciendo en su artículo 5 que la Comisión Nacional formula un estatuto que regula su propio funcionamiento y las reglas generales de funcionamiento de la Comisión Provincial, debiendo ser aprobado por resolución ministerial del Ministerio de Educación;

Que, mediante la Ley N° 28260, se otorga fuerza de Ley al Decreto Supremo N° 031-2001-ED; y, se modifica la conformación de la Comisión Nacional, señalando que es presidida por el Director Nacional del Instituto Nacional de Cultura o su representante;

Que, a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2010-MC, se aprueba la fusión por absorción del Instituto Nacional de Cultura al Ministerio de Cultura, disponiendo que toda referencia al Instituto Nacional de Cultura debe entenderse como efectuada al Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 125-2015-MC, se aprueba el Reglamento Interno de la Comisión Nacional del Qhapaq Ñan; regulando en su artículo 8 la periodicidad de sus sesiones;

Que, con el Memorando N° 000303-2025-QHAPAQÑAN-DM/MC, la Secretaría Técnica del Qhapaq Ñan remite la propuesta de modificación del artículo 8 del referido



Reglamento Interno, sosteniendo que *“las sesiones de la Comisión Nacional del Qhapaq Ñan pasarían a ser programadas dos (02) veces por año, es decir de forma semestral y no cuatro (04) veces al año o de forma trimestral, siendo la primera opción mucho más real y operativa de implementar”*; para lo cual, se acompaña el Acta de la Décimosexta Sesión de la Comisión Nacional antes mencionada, que contiene el acuerdo de modificación del referido artículo 8;

Que, con el Memorando N° 001055-2025-OGPP-SG/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000225-2025-OOM-OGPP-SG/MC, por el cual la Oficina de Organización y Modernización concluye que *“no se presenta observaciones a dicha propuesta y se recomienda continuar con el trámite correspondiente”*;

Que, mediante el Informe N° 000797-2025-OGAJ-SG/MC, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que es legalmente factible emitir la resolución ministerial por la cual se modifique el artículo 8 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional del Qhapaq Ñan, aprobado por la Resolución Ministerial N° 125-2015-MC;

Que, en tal sentido, se estima pertinente modificar el Reglamento Interno antes mencionado;

Con los vistos de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el artículo 8 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional del Qhapaq Ñan, aprobado por la Resolución Ministerial N° 125-2015-MC; quedando redactado de la siguiente manera:

“Artículo 8. - De las sesiones de la Comisión Nacional
La Comisión Nacional del Qhapaq Ñan sesiona en forma semestral. Lo hace extraordinariamente cuando su Presidente así lo convoque”.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución en la sede digital del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura), el mismo día de su publicación en el diario oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

FABRICIO ALFREDO VALENCIA GIBAJA
Ministro de Cultura